

**10068** RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Hürlimann», modelo Prince 435 DT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de marca «Same», modelo Solaris 35 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Hürlimann», modelo Prince 435 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 35 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca .....	«Hürlimann».
Modelo .....	Prince 435 DT.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«S+L+H, S. p. A.», Treviglio, Bérgamo (Italia).
Motor:	
Denominación .....	«Mitsubishi», modelo K4F-D.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	32,6	2.646	540	208	17	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	34,7	2.646	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	34,0	3.000	612	213	17	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	36,2	3.000	612	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	32,7	2.736	1.000	218	17	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	34,8	2.736	1.000	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	33,7	3.000	1.096	219	17	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	35,9	3.000	1.096	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetro y 6 estrías) que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

**10069** RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de Política Alimentaria, sobre revisión de honorarios de los expertos Catadores de Aceite en el procedimiento de verificación de las características organolépticas del aceite de oliva.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo), por la que se designa a la Dirección General de Política Alimentaria para verificar las características organolépticas del aceite de oliva, esta Unidad estableció los honorarios a percibir por los expertos Catadores de Aceite durante los años 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992 mediante Resoluciones de 30 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 109, de 7 de mayo), 1 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero), 2 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero), 2 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero), 2 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 36, de 10 de febrero), 2 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero), y 2 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero).

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, así como el incremento del coste de la vida durante dichos años, procede la actualización de los mismos.

Por todo lo anterior, dispongo:

Primero.—Los honorarios derivados de la actividad desarrollada por los expertos catadores de aceite serán, durante el año 1993, los que figuraban para 1992 incrementados en un 5 por 100.

Segundo.—Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se deriven de la misma.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—El Director general de Política Alimentaria, Luis Cacho Quesada.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Calidad Agroalimentaria.